



Contumazá, 03 de noviembre, 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2022-GM/MPCTZA

VISTOS; El Informe N° 292-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 02 de noviembre de 2022; El Informe N° 012-2022/MPC/JL del Órgano Encargado de las Contrataciones de 02 de noviembre de 2022 conteniendo las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2022-MPC/OEC Segunda Convocatoria, contratación de bienes, Adquisición de Combustible (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”-Segunda Convocatoria¹; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Bases Administrativas” contemplado en el inciso e) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 0B2-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación de las bases administrativas.

Que, en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, el 12 de enero de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante PAC), y el 17 de agosto de 2022, se aprobó la modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de selección que amerita la presente mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2022-GM/MPCTZA.

Que, el 1B de agosto de 2022, la gerencia de Administración y Finanzas solicitó a Gerencia Municipal mediante el informe n° 247-2022-MPC/GAF la aprobación de Expediente de Contratación y la solicitud de designación de comité de selección adjuntando el informe n° 978-2022/MPC/JL, el cual consigna la información en el marco del artículo 42 del reglamento de la Ley N° 30225.

Por lo que, el 1B de agosto de 2022, en el marco del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2022-GM/MPCTZA aprobando el Expediente de Contratación que amerita la presente Primera Convocatoria, siendo derivado con el memorándum n° 1391-2022-GM/MPCTZA a la gerencia de Administración y Finanzas.

¹ Denominación que se encuentra establecido en las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes– folio 173 del expediente



Asimismo, en el mismo marco de normativa, se aprobó la Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones, al Tec. José Roberto Narro Vega, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2022-GM/MPCTZA.

Y posterior a ello, en el marco del artículo 43, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se aprobó las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2022-MPC/CS Primera Convocatoria de la Contratación de Bienes que amerita la presente mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2022-GM/MPCTZA de 24 de agosto de 2022, siendo remitido a la gerencia de Administración y Finanzas el memorándum n° 1402-2022-GM/MPCTZA de 26 de agosto de 2022.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, [...] la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento” “29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”

De mismo, el inciso 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, consigna: “Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado”

También, se establece en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225:

“65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta dos (2) ofertas válidas”

“65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”

“65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.[...]” “65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida”

Ahora bien, de lo precisado se evidencia que, el 09 de setiembre de 2022, Órgano Encargado de las Contrataciones, Tec. José Roberto Narro Vega, emitió y suscribió el Acta de Declaración de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-5-2022-MPC/CS Primera Convocatoria - Adquisición de Combustible Petróleo (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, precisando en la misma: “[...] para poder continuar con el período de lances del Proceso de Subasta Inversa Electrónica [...] tiene que haberse registrado y presentado como mínimo (02) ofertas, [...] el procedimiento queda desierto, cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida [...] por lo tanto y habiéndose presentado una sola propuesta, SE DECLARA DESIERTO[...].”

Y, en la misma línea, el Órgano Encargado de las Contrataciones, Tec. José Roberto Narro Vega, remite la Carta N° 287-2022-MPC/JL de 14 de setiembre de 2022, a la Gerencia Municipal, informando la Declaración de Desierto del Procedimiento de Selección Adquisición de Combustible (DIESEL 85 S50) para el Mantenimiento que amerita la presente, Asimismo, en la parte de análisis de su informe consigna:

“[...] Falta de interés de los proveedores en participar del proceso de selección [...] Que debido a la coyuntura misma que ocurre en el país debido al alza de precios en los hidrocarburos que afecta a todos los sectores económicos, el alza del precio internacional del petróleo ha causado que los proveedores tengan

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DEL 01 DE AGOSTO DEL 2021	PRECIO UNITARIO A LA FECHA	VARIACIÓN
DIESEL B5 S50	2997	S/ 18.00	S/ 19.20	S/ 1.20



temor en presentar sus ofertas. Que actualmente el precio de combustible sufrió un incremento en relación al estudio realizado en su momento [...]

Mismo que fue respondido por la Gerencia Municipal mediante el memorándum n° 1457-2022-GM/MPCTZA de 16 setiembre de 2022 consignando: “[...] insto a su despacho adoptar las medidas correctivas pertinentes antes de convocar nuevamente el presente procedimiento de selección y evitar más adelante declaratorias de desierto que no permitan la conclusión del proceso[...]

El 11 de octubre de 2022, el jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales, emitió el Informe N° 1128-2022/MPC/JL a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural estableciendo: “[...] se concluye que el proceso de selección[...] queda desierto por el alza del precio de combustible, observándose la diferencia de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE INSUMO REQUERIDO	PRECIO DEL PROCESO	PRECIO ACTUAL	DIFERENCIA
COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50	S/ 53946,00	S/61138,80	S/7192,80

Por lo tanto, solicito a su despacho tenga a bien realizar el trámite administrativo correspondiente, para la disponibilidad presupuestal y poder adicionar el monto de **S/ 7 192, 80** (siete mil ciento noventa y dos con 80/100 soles) para nosotros poder continuar con el proceso de adquisición del suministro a través de un procedimiento de selección, [...]

Al respecto, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe N° 1595-2022-MPC/SLTM/GDUR de 13 de octubre de 2022 a la gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando **ampliación presupuestal para adquisición** de combustible, la misma que fue atendida por la unidad de Logística y Servicios Generales, y presentado a la gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 1158-2022/MPC/JL.

Por lo que, el 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067 Sección Ampliaciones por el monto de **S/ 7 192,80** (siete mil ciento noventa y dos con 80/100 soles) bajo el Rubro 18-Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, encontrándose en estado de certificación: **Aprobado**; posterior a ello, fue derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales.

La unidad de Logística y Servicios Generales, emitió a la gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 1171-2022/MPC/JL de 19 de octubre de 2022, mediante el cual solicita aprobación de expediente de contratación y designación de comité, y presenta el expediente de contratación de acuerdo a lo estipulado en el art. 42 del reglamento de la Ley N° 30225 (corre en el folio 129 del expediente)

Esta solicitud es presentada a la Gerencia Municipal por la gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 286-2022-MPC/GAF de 19 de octubre 2022.

Siendo aprobada dicha solicitud, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2022-GM/MPCTZA de 21 de octubre de 2022: “[...] aprobar el expediente de contratación[...] por el valor estimado **S/ 61 138,80** [...] bajo el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 005-2022-MPC/PEC y bajo el sistema de contratación de precios unitarios[...]

Ahora bien, el artículo 43° del Reglamento, establece:

“43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación” “43.4 Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones”,



Que, el Artículo 47° del Reglamento consiga:

“47.1 Los documentos del procedimiento selección son las bases, [...] las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”, “47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, [...] elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado [...]”, “47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por [...] el órgano encargado de las contrataciones, [...], y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.” (lo negrita se resalta para dar énfasis de acuerdo a la presente); y,

Que, el inciso 48.1 del Artículo 48° del Reglamento indica:

“las bases de la [...] y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas [...] la ficha técnica [...], según corresponda; [...]; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; [...]; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; [...]; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”,

En virtud a lo descrito anteriormente, el 24 de octubre de 2022, el gerente de Administración y Finanzas derivó el expediente de contratación a la unidad de Logística y Servicios Generales, para que se continúe con el procedimiento de selección, siendo recepcionada en la misma fecha,

El 02 de noviembre de 2022, el Tec. José Roberto Narro Vega, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, emitió y suscribió el informe n° 012-2022-MPC/OEC, mediante el cual presenta las bases administrativas para la Adquisición de Combustible (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” - II CONVOCATORIA. (folio 136-176),

Consigna la siguiente información:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	DIESEL B5 S-50	GALÓN	2997.00

Fuente de Información: Informen° 012-2022-MPC/OEC de 02/11/2022 (folio 176 del expediente presentado)

Posterior a la suscripción pertinente, éstas fueron derivadas a la gerencia de administración y finanzas el 02 de noviembre de 2022, mediante el mismo documento mencionado en el párrafo anterior, solicitando la aprobación de la misma.

Por último, en la misma fecha, la gerencia de Administración y Finanzas remite el informe n° 292-2022-MPC/GAF a Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la adquisición de combustible (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” – II Convocatoria.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

modificatorias; y, Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020, y, demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Estándar² de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2022-MPC/CS Segunda Convocatoria, contratación de bienes:

“Adquisición de combustible (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”³”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal derive el Expediente de Contratación de Bienes, Adquisición de combustible (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” – II Convocatoria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que dé cumplimiento a la presente resolución en el marco de sus competencias y de la normativa vigente legal aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Tec. José Roberto Narro Vega, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el operador del SEACE, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls. 05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
CPC. HELMER ALBERTO ARACOS VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

² Bases Administrativas aprobadas bajo el principio de confianza, de las funciones especializadas en la materia de la Unidad de Logística y Servicios Generales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y, Órgano Encargado de las Contrataciones

³ Denominación que se encuentra establecido en las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes – folio 173 del expediente